



RESOLUCIÓN N° 127-CL-FPF-2023

Lima, 23 de noviembre del 2023

I. VISTOS

El INFORME BIMENSUAL Club Sport Boys Association Régimen deportivo excepcional Resolución N° 018-TL-FPF-2022 Al 30 de setiembre de 2023 de V y C Asesoría Empresarial (Quinto Informe); el Informe Técnico N° 475-2023/GCL-FPF de fecha 26 de octubre del 2023, de la Subgerencia de Licencias de la FPF; el Informe Complementario del Club Sport Boys Association de V y C Asesoría Empresarial; la Opinión técnica respecto a la situación financiera y organizacional del Club bajo Régimen excepcional Sport Boys Association, de tgs Sarrio & Asociados; y el Informe Técnico N° 509-2023/GCL-FPF de fecha 7 de noviembre del 2023, de la Subgerencia de Licencias de la FPF.

II. CONSIDERANDO

1. El marco reglamentario y disposiciones del criterio financiero

1.1. Que, el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el “Reglamento”) regula el sistema nacional de concesión de Licencias; condición necesaria para la participación de los Clubes en el Campeonato, conforme al numeral 2.1. del Artículo 2 del Reglamento.

Cabe señalar que, la Resolución N° 0020-FPF-2018 que aprobó el Reglamento, se encontraba vigente durante el acogimiento al Régimen Deportivo Especial (en adelante, el “RDE”), y por tanto el inicio del Plan de Recuperación del Club Sport Boys Association (en adelante, el “Club”).

1.2. Que, la Comisión de Licencias de la FPF (en adelante, la “Comisión”) es la encargada de otorgar o denegar las Licencias, fiscalizar el correcto funcionamiento de los criterios de licenciamiento, así como revocar las Licencias en los supuestos que el presente Reglamento lo disponga, conforme al numeral 7.1. del Artículo 7 del Reglamento.

1.3. Que, la Licencia es el certificado que confirma el cumplimiento de todos los criterios previstos en este Reglamento por parte del Club y que le permite participar en el Campeonato de la temporada del año que se indique en el Certificado de la Licencia, conforme al numeral 12.1. del Artículo 12 del Reglamento.



- 1.4. Que, el Tribunal de Licencias de la FPF (en adelante, el “Tribunal”) es la autoridad que en segunda instancia resuelva cualquier reclamo del Club relacionado a las Resoluciones que emita la Comisión, conforme al numeral 7.2 del Artículo 7 del Reglamento.
- 1.5. Que, para mantener la Licencia, el Club debe presentar al OCEF, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior al año de la Licencia, el Presupuesto Anual y Flujo de Caja Proyectado para el año de vigencia de la Licencia. Artículo 69. Presupuesto Anual y Flujo de Caja Proyectado, conforme al numeral 69.1. del Artículo 69 del Reglamento.
- 1.6. Que, no obstante, las acciones de fiscalización y eventuales sanciones, contenidas en el Reglamento, tienen por finalidad promover en los Clubes la modificación y rectificación de sus procesos de gestión administrativa y deportiva, con la finalidad de que éstas se encuentren alineadas con cánones de formalidad regulados en el Reglamento. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la “FPF”) reconoce que, en determinadas circunstancias, atendiendo a criterios objetivos, dicha finalidad no podrá ser lograda, debido a la situación patrimonial, financiera y legal en la que se pueden encontrar algunos Clubes, en determinado momento, conforme al numeral 89.1. del Artículo 89 del Reglamento.
- 1.7. Que, siendo la voluntad de la FPF el coadyuvar a que los Clubes alcancen el saneamiento financiero de sus deudas corrientes, así como salvaguardar la integridad de los Campeonatos que se encuentren en curso, se crea el RDE para los Clubes que se encuentren en alguno de los supuestos de inclusión que se detallan más adelante, y que además cuenten con un Plan de Recuperación consistente y sostenible.
- 1.8. Que, en caso se determine la inclusión del Club al RDE, el Club permitirá que la FPF contrate a una empresa que realice las funciones de Contralor, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la fecha en que quedó firme o consentida la Resolución que determina la inclusión del Club al RDE. Concluida la designación de la empresa que ejercerá como Contralor, el Club será notificado, aceptando automáticamente con su recepción que el Contralor revisará mensualmente el Plan de Recuperación, emitiendo un Informe bimensual dirigido a la OCEF mediante la Gerencia de Licencias (en adelante, la “Gerencia”), indicando la debida conformidad o reparos de este para la consideración de la Comisión y/o Tribunal, conforme al sub numeral (i) del numeral 90.3. del Artículo 90 del Reglamento.
- 1.9. Que, una vez presentada la propuesta del Plan de Recuperación por el Club, esta será revisada por el Contralor dentro de un plazo de veinte (20) días



calendario como máximo, emitiendo un Informe de aprobación y/o subsanación, conforme al numeral 92.1. del Artículo 92 del Reglamento.

- 1.10. Que, el plazo máximo de acogimiento al RDE es de un (1) año calendario, no prorrogable, conforme al Artículo 93 del Reglamento.
 - 1.11. Que, el OCEF reporta a la Gerencia, y tiene entre sus funciones y responsabilidades revisar el cumplimiento de los criterios económico - financieros establecidos por el Reglamento a efectos de que los Clubes puedan participar en el Campeonato e informar sobre el cumplimiento de los requisitos económicos financieros, a efectos que la Comisión y/o el Tribunal autorice la participación y/o continuidad de los Clubes en el Campeonato, conforme al numeral 10.1. del Artículo 10 del Reglamento.
 - 1.12. Que, el OCEF remitirá a la Gerencia una opinión respecto a los Informes de Ejecución Presupuestal emitidos por los Clubes, conforme al numeral 71.4. del Artículo 71 del Reglamento.
 - 1.13. Que, el OCEF elaborará e informará a la Gerencia, de acuerdo con los criterios y parámetros que previamente establezca, un análisis comparativo de la gestión financiera de los Clubes, destacando las mejores prácticas y los Clubes con el mayor nivel de cumplimiento de sus obligaciones, conforme al numeral 77.1. del Artículo 77 del Reglamento.
- 2. Lo actuado para la evaluación del presupuesto e información financiera proyectada del Club Sport Boys Association**
- 2.1. Que, mediante **Resolución N° 018-TL-FPF-2022** de fecha 20 de octubre del 2022, el Tribunal de Licencias de la FPF resolvió lo siguiente: *“REVOCAR la Resolución N° 089-CL-FPF-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 en todos sus extremos, determinar lo siguiente: ‘1. DETERMINAR la inclusión del Club Sport Boys Association al Régimen Deportivo Excepcional desde el momento de la notificación y publicación de la presente Resolución’”*.
 - 2.2. Que, mediante **INFORME BIMENSUAL Club Sport Boys Association Régimen deportivo excepcional Resolución N° 018-TL-FPF-2022 Al 30 de setiembre de 2023, V y C Asesoría Empresarial (Quinto Informe) concluye** entre otros, lo siguiente: *“• La actual administración luego de haber tenido el control total del Club y haber realizado una nueva planificación financiera, ha logrado revertir algunas situaciones que no permitían a Club ser sostenible. Cumpliendo con el 100% de las obligaciones del cronograma de pagos del plan de recuperación. Sin embargo, ha habido mayores pagos de deudas fuera de las planificadas por embargos coactivos y otras acreencias que no habían sido informadas por la administración anterior • Analizando el desarrollo de este 5to y último*



bimestre, podemos decir que el Club ha logrado una mejora en cuanto a la gestión financiera y deportiva, buscando mantener un equilibrio y sostenibilidad, cumpliendo con sus obligaciones del plan de recuperación y las obligaciones del mes a mes que no están contempladas en el plan, esto con la finalidad de no tener contingencias de cara al licenciamiento del próximo año (...) • Finalmente, podemos decir que el Club ha cumplido con su plan de recuperación y sus obligaciones corrientes, siendo viable para hacer frente a sus obligaciones corrientes del presente año y con una mejor proyección para el 2024.”.

Es preciso señalar que, V y C Asesoría Empresarial fue designada como Contralor del Club Sport Boys Association por la Federación Peruana de Fútbol con fecha 21 de noviembre del 2022.

- 2.3. Que, mediante **Oficio N°274-2023/GCL-FPF** de fecha 23 de octubre del 2023, la **Gerencia de Licencias comunicó** al Club Sport Boys Association lo siguiente: *“(...) el término del Régimen Deportivo Excepcional del Club Sport Boys Association (el “Club”). Al respecto, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante Resolución N° 018-TL-FPF-2022, el Tribunal de Licencias determinó ‘la inclusión del club Sport Boys Association al Régimen Deportivo Excepcional’ desde el momento de la notificación y publicación de esa Resolución y por el período máximo de un (1) año contado desde dicha fecha, en línea con lo establecido por el artículo 93 del Reglamento de Licencias. En razón de ello, se le comunica para los fines pertinentes, que el Régimen Deportivo Excepcional al cual el Club estaba sujeto desde el 20 de octubre de 2022, a la fecha ha culminado.”.*
- 2.4. Que, mediante **Informe Técnico N° 475-2023/GCL-FPF** de fecha 26 de octubre del 2023, la **Subgerencia de Licencias de la FPF informó** sobre la evaluación y las conclusiones del Informe Bimensual por parte del Contralor del Club Sport Boys Association.
- 2.5. Que, mediante **Informe Complementario del Club Sport Boys Association, V y C Asesoría Empresarial informó**, entre otros, lo siguiente: *“(...) podemos decir que, a la fecha del cierre de este último informe, el Club ha cumplido con el plan de recuperación y ha mostrado mejora sustancial con sus obligaciones, siendo viable para hacer frente a sus obligaciones corrientes del presente año y con una mejor proyección para el 2024.”.*
- 2.6. Que, mediante **Opinión técnica respecto a la situación financiera y organizacional del Club bajo Régimen excepcional Sport Boys Association, tgs Sarrio & Asociados emitió opinión** de la siguiente manera: *“Consideramos que la información contenida en los informes del Contralor resulta confiable dado que fue contratado directamente por la Federación Nacional Peruana de Fútbol. En base a lo indicado, podemos dar por cumplido el Plan de*



recuperación establecido y las obligaciones laborales del período que denota una mejora en el plano organizacional. Respecto a la mejora en la situación financiera y, tomando en cuenta la limitación sobre estados financieros no razonables, se puede inferir una mejora por la disminución del pasivo del Club en conexión con lo indicado en el párrafo precedente. DE cualquier modo, se requerirá un monitoreo cercano a las actividades del Club considerando que se encuentran en proceso concursal, incluyendo la auditoría de estados financieros de acuerdo con los lineamientos descritos en el Reglamento de licencias vigente.”.

- 2.7. Que, mediante **Informe Técnico N° 509-2023/GCL-FPF** de fecha 7 de noviembre del 2023, la **Subgerencia de Licencias de la FPF** informó la evaluación realizada por el OCEF sobre la situación financiera del Club Sport Boys Association, al término de su inclusión en el RDE.

3. Las competencias conforme al Reglamento

- 3.1. Que, el Contralor es quien evaluó la situación económica y financiera del Club.
- 3.2. Que, la OCEF es quien revisó e informó el cumplimiento de los criterios económico - financieros establecidos por el Reglamento, a efectos de que el Club pueda participar en el Campeonato 2024.
- 3.3. Que, la Gerencia tomó conocimiento e informó del cumplimiento de las obligaciones previstas por el Club.
- 3.4. Que, teniendo en consideración los documentos mencionados en los párrafos precedentes, esta Comisión concluye por la culminación del RDE del Club, considerando el Informe final del Contralor y la Opinión del OCEF, que precisan la mejoría de la situación del Club en los términos del Reglamento, y que el RDE del Club ha cumplido su objetivo, esto es que, el Club está en la capacidad de afrontar el Campeonato 2024.

Por los considerandos antes expuestos, la Comisión, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias;

III. RESUELVE

1. **DECLARAR** que, el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** ha culminado su **Régimen Deportivo Especial (RDE)**, por el transcurso del plazo máximo de acogimiento a dicho Régimen, conforme lo dispone el Artículo 93 del Reglamento.
2. **DEJAR CONSTANCIA** que, la Comisión ha tomado conocimiento del Informe Técnico N° 509-2023/GCL-FPF de fecha 7 de noviembre del 2023, emitido por



la Gerencia, en virtud del cual informa a la Comisión la evaluación realizada por el OCEF (tgs Sarrio & Asociados) sobre la situación financiera del **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, al término de su inclusión en el Régimen Deportivo Especial (RDE).

3. **DECLARAR** que, como consecuencia de la culminación del **Régimen Deportivo Especial (RDE)** del **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, desde el 20 de octubre del 2023 es nuevamente sujeto de fiscalización de sus obligaciones en los términos contenidos en el Reglamento.
4. **ORDENAR** que la presente Resolución sea notificada al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** y a la Gerencia de Licencias de la FPF, y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias de la FPF